

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GAMA, CUNDINAMARCA
Carrera 2ª No. 5-59 Teléfono 317 2369646
Correo Electrónico: jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co

Gama, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 064

REF: EJECUTIVO RAD. 252994089001.2004.0066.00

El proceso de la referencia se adelantó ante este Despacho por POMPILIO URREGO URREA contra JAIRO ENRIQUE GARZÓN.

Por reunirse los requisitos del artículo 317 del C. G. del P., mediante auto del 19 de enero de 2015 se terminó y archivó el proceso por haberse dado la figura del desistimiento tácito. En el numeral cuarto del citado auto se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares.

Hasta la fecha la parte demandada no ha retirado el oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gachetá para tramitar el desembargo.

El señor JULIAN LIZANDRO URREGO URREGO solicita se desarchive el citado proceso porque le asiste interés en el mismo debido a que el demandado señor Jairo Garzón le vendió a su señora madre María Berenice Urrego Urrego (q.e.p.d.) parte del predio rural SAN VICENTE ubicado en la vereda Sagrado Corazón del Municipio de Ubalá el cual fue embargado dentro del proceso referido y solicita que, una vez desarchivado el proceso, se remita a la Oficina de registro de Instrumentos Públicos el oficio de levantamiento de la medida, para poder legalizar la escrituración ya que él ha venido poseyendo el predio comprado por su señora madre y que después de fallecida ella, él siguió con la posesión, la que ostenta desde hace 21 años. A su solicitud anexa copia del documento donde consta la venta y los documentos que acreditan su parentesco con la compradora.

Observa el Despacho que si bien es cierto que el proceso se terminó por desistimiento tácito y se ordenó el levantamiento de la medida cautelar aquí decretada, se observa en el certificado de libertad arrimado por el peticionario que aparece como dueño el señor JAIRO ENRIQUE GARZÓN LOPEZ, quien es la persona que le asiste el derecho para reclamar el oficio y tramitar el levantamiento de la medida cautelar.

Así las cosas, no se accede a la solicitud elevada por el peticionario, por cuanto no es parte dentro del proceso adelantado en este Despacho por las partes arriba mencionadas.

Sin embargo, por secretaría expídase el oficio correspondiente en cumplimiento al numeral cuarto del auto de fecha 19 de enero de 2015 y procédase a su entrega a la parte demandada y/o al peticionario siempre y cuando allegue poder debidamente otorgado por el señor JAIRO ENRIQUE GARZÓN LOPEZ, para tramitar el oficio ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gachetá.

NOTIFIQUESE


CLAUDIA YANIRA CÁRDENAS BECERRA
JUEZ

mimr

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GAMA CUND.

Gama, 12 de noviembre de 2020. En la fecha se NOTIFICÓ la anterior providencia por anotación en el ESTADO No. 026.


MARTHA ISABEL MARTÍNEZ ROJAS
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GAMA, CUNDINAMARCA
Carrera 2ª No. 5-59 Teléfono 317 2369646
Correo Electrónico: jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co

Gama, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 042

REF: ALIMENTOS RAD. 252994089001.2006.00049.00

Previo a disponer lo pertinente respecto de la petición elevada por la señora AURORA INES BARRETO BEJARANO, requiérase a los beneficiarios EDISSON FERNANDO e INGRID CATALINA RICO BARRETO, hoy mayores de edad, para que se manifiesten al respecto.

Envíeseles copia de este auto junto con la copia de la solicitud hecha por la demandante, a quienes se requieren igualmente para que informen el domicilio físico, correo electrónico y teléfono del demandado señor LUIS FERNANDO RICO.

Cumplido lo anterior, vuelva el proceso al Despacho para resolver lo que corresponda.

NOTIFIQUESE


CLAUDIA YANIRA CÁRDENAS BECERRA
JUEZ

mimr

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GAMA CUND.

Gama, 12 de noviembre de 2020. En la fecha se NOTIFICÓ la anterior providencia por anotación en el ESTADO No. 026.


MARTHA ISABEL MARTÍNEZ ROJAS
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GAMA, CUNDINAMARCA
Carrera 2ª No. 5-59 Teléfono 317 2369646
Correo Electrónico: jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co

Gama, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

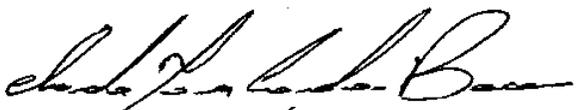
AUTO INTERLOCUTORIO No. 0 6 5

REF: PROCESO DE ALIMENTOS RAD. 2020.00002.00

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

1. Téngase por no contestada la demanda.
 2. **SEÑALAR** la hora de las **DIEZ (10)** de la **MAÑANA** del día **DOS (2)** de **DICIEMBRE** del año **2020**, para que las partes concurren a la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, dentro de la cual se evacuarán los aspectos contemplados en los artículos 372 y 373 ibídem y se recepcionarán los Interrogatorios a las partes.
 3. **ADVERTIR** que en dicha diligencia se oirán en Interrogatorio de parte a la demandante y al demandado, se evacuará la etapa probatoria, teniendo en cuenta las siguientes:
 - 3.1. Parte demandante: Ténganse como pruebas las documentales aportadas con la demanda, en tanto reúnan los requisitos legales.
 - 3.2. Parte demandada: No fue contestada la demanda. Sin pruebas.
- Adicionalmente, se recaudarán los alegatos de conclusión y se emitirá sentencia si es del caso.
- 4.- **ADVERTIR** que la inasistencia injustificada a la audiencia acarrea sanciones legales, procesales y pecuniarias.

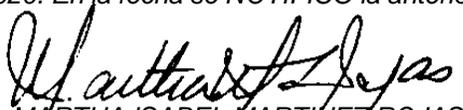
NOTIFIQUESE


CLAUDIA YANIRA CÁRDENAS BECERRA
J U E Z

mimr

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GAMA CUND.

Gama, 12 de noviembre de 2020. En la fecha se NOTIFICÓ la anterior providencia por anotación en el ESTADO No. 026.


MARTHA ISABEL MARTÍNEZ ROJAS

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GAMA, CUNDINAMARCA
Carrera 2ª No. 5-59 Teléfono 317 2369646
Correo Electrónico: jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co

Gama, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

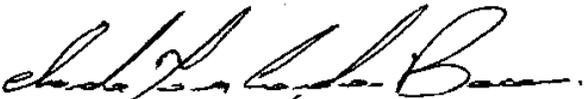
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 043

REF: EJECUTIVO RAD. 252994089001.2020.00014.00

En atención a la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora, por secretaría librense las comunicaciones ordenadas mediante auto del pasado 24 de agosto de 2020 y para su envío, dese aplicación al artículo 11 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Comuníquese esta decisión a la apoderada por el medio más expedito.

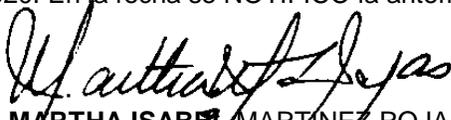
NOTIFIQUESE


CLAUDIA YANIRA CÁRDENAS BECERRA
JUEZ

mimr

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GAMA CUND.

Gama, 12 de noviembre de 2020. En la fecha se NOTIFICÓ la anterior providencia por anotación en el ESTADO No. 026.


MARTHA ISABEL MARTÍNEZ ROJAS
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GAMA, CUNDINAMARCA
Carrera 2ª No. 5-59 Teléfono 317 2369646
Correo Electrónico: jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co

Gama, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 045

REF: EJECUTIVO RAD. 252994089001.2020.00015.00

En atención a la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora, por secretaría librense las comunicaciones ordenadas mediante auto del pasado 24 de agosto de 2020 y para su envío, dese aplicación al artículo 11 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Comuníquese esta decisión a la apoderada por el medio más expedito.

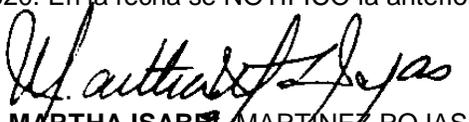
NOTIFIQUESE


CLAUDIA YANIRA CÁRDENAS BECERRA
JUEZ

mimr

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GAMA CUND.

Gama, 12 de noviembre de 2020. En la fecha se NOTIFICÓ la anterior providencia por anotación en el ESTADO No. 026.


MARTHA ISABEL MARTÍNEZ ROJAS
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GAMA, CUNDINAMARCA
Carrera 2ª No. 5-59 Teléfono 317 2369646
Correo Electrónico: jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co

Gama, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

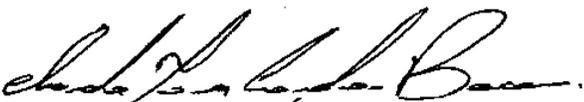
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 044

REF: EJECUTIVO RAD. 252994089001.2020.00004.00

En atención a la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora, por secretaría librense las comunicaciones ordenadas mediante auto del pasado 5 de marzo de 2020 y para su envío, dese aplicación al artículo 11 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Comuníquese esta decisión a la apoderada por el medio más expedito.

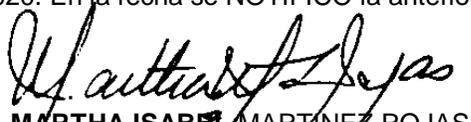
NOTIFIQUESE


CLAUDIA YANIRA CÁRDENAS BECERRA
JUEZ

mimr

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GAMA CUND.

Gama, 12 de noviembre de 2020. En la fecha se NOTIFICÓ la anterior providencia por anotación en el ESTADO No. 026.


MARTHA ISABEL MARTÍNEZ ROJAS
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GAMA, CUNDINAMARCA
Carrera 2ª No. 5-59 Teléfono 317 2369646
Correo Electrónico: jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co

Gama, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 066

REF: ALIMENTOS RAD. 252994089001.2020.00003.00

Visto el informe secretarial que antecede, se señala nuevamente la hora de las **NUEVE (9)** de la **MAÑANA** del próximo **VEINTICINCO (25)** de **NOVIEMBRE** de **2020**, para desarrollar la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G. del P.

Como la audiencia se desarrollará por la aplicación **TEAMS**, prográmese la misma oportunamente.

Se advierte a las partes, que la inasistencia injustificada a la audiencia acarrea sanciones legales, procesales y pecuniarias.

NOTIFIQUESE


CLAUDIA YANIRA CÁRDENAS BECERRA
JUEZ

mimr

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GAMA CUND.

Gama, 12 de noviembre de 2020. En la fecha se NOTIFICÓ la anterior providencia por anotación en el ESTADO No. 026.


MARTHA ISABEL MARTÍNEZ ROJAS
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GAMA, CUNDINAMARCA
Carrera 2ª No. 5-59 Teléfono 317 2369646
Correo Electrónico: jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co

Gama, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 067

REF: SIMULACIÓN RAD. 252994089001.2020.00007.00

Visto el informe secretarial que antecede, se señala nuevamente la hora de las **NUEVE (9)** de la **MAÑANA** del próximo **VEINTISEIS (26)** de **NOVIEMBRE** de **2020**, para desarrollar la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G. del P.

Como la audiencia se desarrollará por la aplicación **TEAMS**, prográmesse la misma oportunamente.

Se advierte a las partes, que la inasistencia injustificada a la audiencia acarrea sanciones legales, procesales y pecuniarias.

NOTIFIQUESE


CLAUDIA YANIRA CÁRDENAS BECERRA
JUEZ

mimr

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GAMA CUND.

Gama, 12 de noviembre de 2020. En la fecha se NOTIFICÓ la anterior providencia por anotación en el ESTADO No. 026.


MARTHA ISABEL MARTÍNEZ ROJAS
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GAMA, CUNDINAMARCA
Carrera 2ª No. 5-59 Teléfono 317 2369646
Correo Electrónico: jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co

Gama, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 046

REF: SANEAMIENTO DE LA PROPIEDAD RAD. 252994089001.2015.00013.00

En atención a la solicitud elevada por la señora perito, a ello se accede y en consecuencia, se le concede un término adicional de 8 días para la entrega de su informe pericial.

Así mismo, envíesele a la Auxiliar de la Justicia, los documentos que fueron aportados por la parte actora.

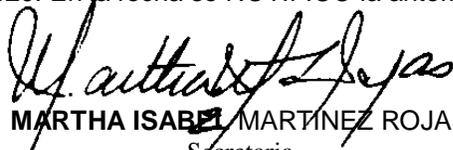
NOTIFIQUESE


CLAUDIA YANIRA CÁRDENAS BECERRA
JUEZ

mimr

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GAMA CUND.

Gama, 12 de noviembre de 2020. En la fecha se NOTIFICÓ la anterior providencia por anotación en el ESTADO No. 026.


MARTHA ISABEL MARTÍNEZ ROJAS
Secretaria